

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera Jueces, Justicias, Ministros y personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que con fecha en Palacio á diez y ocho de este mes, he dirigido, señalado de mi Real mano, al Presidente del mi Consejo y Cámara el Real decreto que sigue: "Desvelado incesantemente por promover las benéficas medidas que deban hacer la felicidad de mis amados vasallos en todos los ramos de la administracion del Estado, no puede mi corazon ver con indiferencia los abusos que tiendan á entorpecerlas ó invalidarlas. Niveladas las necesidades de la Monarquía con los productos de la misma, se halla asegurada de un modo decoroso y conveniente la subsistencia de todos los empleados de mi Gobierno, y en actitud de poder desempeñar sus funciones independientemente, y sin recurrir á exacciones ruinosas para los particulares. Sensible á la suerte de muchos de mis beneméritos vasallos, que despues de

